



LXVI

LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RECIBIDO
17 ENE 2025
11:08hs

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 16 de enero de 2025.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2 anexos.

ASUNTO: Se presenta Dictámenes con punto de acuerdo
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
17 ENE 2025

Dirección de Apoyo Legislativo y Consultorías

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIO
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Por instrucciones del Dip. Iván Osael Quiroz Martínez, Presidente de la Comisión Permanente y Protección Civil, y con fundamento en los artículos 30 fracción III, 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 27 fracción XV, 34 y 36, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, los siguientes DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO:

- POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 3, 6, 12, 24, 26, 28, 30, 45, 52, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 Y 77, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 4, 13, 25, 32, 37 Y 40, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PREOTECCIÓN CIVIL, DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi más alta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Handwritten signature]
MTRO. JULIO CÉSAR MORALES CARRASCO
SECRETARIO TÉCNICO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

RECIBIDO
17 ENE 2025
W. J. H. P.

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Dirección de Apoyo Legislativo y Consultorías

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 4, 13, 25, 32, 37 Y 40, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la instalación de la LXVI Legislatura del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo estipulado en los artículos 42 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos del Reglamento Interior.
2. El día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se declaró abierto el Primer Periodo Ordinario de Sesiones por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, por lo que, a partir de la fecha mencionada, se iniciaron los trabajos legislativos para la revisión, discusión y en su caso la aprobación de los asuntos legislativos.
3. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y por lo que respecta a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente el Diputado Iván Osael Quiroz Martínez, y como integrantes las Diputadas Antonia Natividad Díaz Jiménez, Elvia Gabriela Pérez López, y los Diputados Israel López Sánchez y Dante Montaña Montero.
4. Mediante oficios **LXVI/A.L./COM.PERM./34/2024** y **LXVI/SSP/036/2024**, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, el concentrado de los expedientes pendientes de la entonces Comisión Permanente de Protección Civil, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, los cuales se describen a continuación:



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- a. Mediante oficio **LXV/A.L./COM.PERM./655/2022**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la entonces Comisión Permanente de Protección Civil, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la otrora Diputada Leticia Socorro Collado Soto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 128, y los 171 Bis y 171 Ter de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca ; propuesta que le correspondió el **número de expediente 4**, de la referida Comisión.
- b. Mediante oficio **LXV/A.L./COM.PERM./1106/2022**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la entonces Comisión Permanente de Protección Civil, el Punto de Acuerdo presentado por el otrora Diputado Horacio Sosa Villavicencio, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de Oaxaca, para garantizar la Seguridad de las y los habitantes del Municipio de San Jose Tenango; propuesta que le correspondió el **número de expediente 13**, de la referida Comisión.
- c. Mediante oficio **LXV/A.L./COM.PERM./2490/2023**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la entonces Comisión Permanente de Protección Civil, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la otrora Diputada Juana Aguilar Espinoza, por el que se reforma la fracción XXXIII del artículo 35 y el primer párrafo del artículo 37 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; propuesta que le correspondió el **número de expediente 25**, de la referida Comisión.
- d. Mediante oficio **LXV/A.L./COM.PERM./3747/2024**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la entonces Comisión Permanente de Protección Civil, el Punto de Acuerdo presentado por el otrora Diputado Horacio Sosa Villavicencio, por el que se exhorta a las Autoridades Municipales a prevenir a la población sobre alertas meteorológicas; propuesta que le correspondió el **número de expediente 32**, de la referida Comisión.
- e. Mediante oficio **LXV/A.L./COM.PERM./3932/2024**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la entonces Comisión Permanente de Protección Civil, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentado por la otrora Diputada Luisa Cortés García, por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; propuesta que le correspondió el **número de expediente 37**, de la referida Comisión.
- f. Mediante oficio **LXV/A.L./COM.PERM./4167/2024**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la entonces Comisión Permanente de Protección Civil, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentado por la otrora Diputada Nancy Natalia Benítez Zarate, por el que se reforma el quinto párrafo del artículo 3 de la Ley de Protección Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca; propuesta que le correspondió el **número de expediente 40**, de la referida Comisión.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Una vez analizados los expedientes identificados con los números 4, 13, 25, 32, 37 y 40, del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se determina que al tratarse de expedientes relativos a diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto y Puntos de Acuerdo, de los cuales no se generó en su momento pronunciamiento alguno por parte de la referida Legislatura, se actualizan los supuestos previstos en la fracción II del artículo 38 Bis, y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establecen:

"ARTICULO 38 Bis.- Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguientes reglas:

...

II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.

...

ARTÍCULO 39. *Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Quando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

Quando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

Por acuerdo de la Jucopo.

..."

De los preceptos citados, se desprende que, al finalizar el ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictaminar se considerarán precluidos, siempre y cuando no se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en los incisos a) al d) del tercer párrafo del numeral 39 citado.

En este sentido, del análisis efectuado, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluye que ninguno de los asuntos analizados, se encuentran en los supuestos que contemplan los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo tanto, se determina procedente declarar la preclusión, y ordenar el archivo de los expedientes 4, 13, 25, 32, 37 y 40 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

No obstante, se precisa que la materia de las iniciativas con proyecto de decreto y puntos de acuerdo que dieron origen a los expedientes mencionados, pueden ser presentados como nuevas por la legislatura en funciones.

Por lo anterior, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **DECLARAR LA PRECLUSIÓN, Y ORDENAR EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 4, 13, 25, 32, 37 Y 40, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión, y ordena el archivo de los expedientes 4, 13, 25, 32 y 40, del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil, de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de enero de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCION CIVIL

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTINEZ

PRESIDENTE

DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 4, 13, 25, 32, 37 Y 40, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.